

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1585/24

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cebberos, en sesión Ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios de Comedor y otros en la Escuela Infantil Municipal “El Mancho” 0-12 años.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información de un mes otorgado, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a su publicación íntegra con arreglo al siguiente detalle:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE COMEDOR Y OTROS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “EL MANCHO” 0-12 AÑOS

ÍNDICE.

I.– PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1.

II.– CONCEPTO.

Artículo 2.

III.– OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3.

Artículo 4.

Artículo 5.

IV.– TARIFAS.

Artículo 6.

V.– NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 7.

Artículo 8.

Artículo 9.

Artículo 10.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN FINAL.

I.- PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Cebreros, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II.- CONCEPTO. AFORO DEL COMEDOR ESCOLAR.

Artículo 2. Se establecen Precios Públicos por la utilización de los servicios de comedor en la Escuela Infantil Municipal destinado a niños/as de 16 semanas a 12 años, que sean alumnos del CEIP Moreno Espinosa de la localidad de Cebreros, así como a alumnos de las mismas edades de pueblos limítrofes o cercanos. También se establecen precios públicos por otros servicios que se realicen en los locales de la Escuela Infantil Municipal.

La capacidad máxima del comedor escolar, en su actual ubicación, será de 30 niños/as. En el caso de haber un número mayor de solicitantes que plazas disponibles se baremarán las mismas, conforme a un baremo que aprobará la Junta de Gobierno Local antes del 20 de agosto de cada año.

III.- OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3. La obligación de pago nace tras la formalización de la solicitud, la confirmación de la existencia de plazas y con la efectiva prestación de los servicios del comedor escolar, o del resto de servicios.

Artículo 4. Estarán obligados al pago de estos Precios Públicos los padres/madres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los menores beneficiarios del servicio de comedor prestados en la Escuela Municipal Infantil, aunque no acudan al comedor en el período a que se refieran los epígrafes del artículo 6 de esta Ordenanza.

El pago del Precio Público, en lo relativo a las tarifas estipuladas, se realizará de conformidad con las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal.

El pago del servicio de comedor, u otros servicios, se realizará cobrándose el mes completo. También se establece la posibilidad de utilización puntual, cobrándose en este caso según los servicios utilizados, que no podrán rebasar las cinco comidas al mes.

En los casos de baja se exigirá el pago de la tarifa completa del mes en el que se produce la baja.

Artículo 5. Será condición para el acceso a este servicio de comedor, u otros servicios, estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Cebreros.

IV.- TARIFAS

Artículo 6. El precio público se establece en base al coste de servicio de comedor en la Escuela Infantil Municipal y se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1. Por servicio de comedor y estancia de los niños en la Escuela de Educación Infantil: los usuarios de la escuela infantil en horario comprendido entre las 12:45 horas y las 14 horas, y los usuarios del colegio en horario comprendido entre las 14:00 horas y las 16:00 horas, que será la hora límite de permanencia en las instalaciones. Por cada niño/a /mes: 100 euros.

Epígrafe 2. Por comida suelta. Cada niño/a / cada comida, 6 euros.

V.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7. A partir de los documentos de altas, bajas y variaciones se procederá a la domiciliación bancaria de las cuotas, siguiendo las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal.

Artículo 8. La gestión de las tarifas y la aplicación de esta ordenanza son de competencia municipal.

Artículo 9. Será motivo de baja en el servicio de comedor el impago de dos cuotas mensuales dentro del mismo curso escolar.

Artículo 10. En lo no previsto en la presente se aplicará la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Cebreros.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

Segunda. Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al Real Decreto legislativo, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primera. La presente Ordenanza Fiscal, será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Cebreros, 24 de junio de 2024.

El Alcalde-Presidente, *Pedro-José Muñoz González.*